

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN  
EXENTA N°

1527

SANTIAGO,

17 DIC 2007

**VISTOS:**

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, del 2003, y el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por doña **NORMA ISABEL SEPULVEDA GARRIDO**, Rut N° **5.329.168-6**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que a continuación se detallan, desarrolladas para el empleador **CASA DE MONEDA DE CHILE**, con la finalidad de impetrar el derecho al beneficio de Jubilación por Vejez:

- a) **OPERARIA A PRUEBA DEPARTAMENTO IMPRESIÓN DE VALORES, SECCIÓN BILLETES.**
- b) **OPERARIA SECCIÓN BOLETOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA.**
- c) **OPERARIA SUBDEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES.**

2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, consignada en Informe Técnico de N° 22, de 11 de octubre del 2007, remitido al Instituto de Normalización Previsional mediante Oficio Ordinario N° 007574, de 26 de octubre del 2007, según la cual, **la labor singularizada en el Considerando N° 1, con la letra a), del presente instrumento, debe ser calificada como Trabajo Pesado**, puesto que cumple con los requisitos que establece la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social. Agrega el Informe Técnico que respecto de **las labores identificadas en el Considerando precedente, con las letras b) y c), éstas deben ser calificadas como Trabajos No Pesados**, puesto que no reúnen ninguno de los requisitos del artículo 2°, del D.S N° 681, ya citado.

**INP**



3.- El requerimiento del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, mediante Pase Interno N° 3804, de 3 de diciembre del 2007, que adjunta los Informes Legales N° 39, y N° 40, de igual fecha, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, la labor singularizada con la letra a) del Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador, **CASA DE MONEDA DE CHILE**, porque además de contar con Informe Técnico favorable, cumple con las características exigidas en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, ya citado, asignándole una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas. Agrega el requerimiento de la especie, que respecto de las labores identificadas con las letras b) y c), del Considerando señalado, éstas deben ser incorporadas a la Lista Oficial de Trabajos No Pesados, por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, citado

### RESUELVO:

1.- Apruébase la solicitud presentada por doña **NORMA ISABEL SEPULVEDA GARRIDO**, Rut N° **5.329.168-6**, para calificar como trabajo pesado, la labor de: a) **OPERARIA A PRUEBA DEPARTAMENTO IMPRESIÓN DE VALORES, SECCIÓN BILLETES**, desarrollada para el empleador **CASA DE MONEDA DE CHILE**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, con la finalidad de impetrar el beneficio de Jubilación por Vejez.

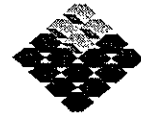
2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex -Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley 19.404, Art. 2° transitorio y la ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas.

4.- Déjase constancia que las labores desarrolladas después de la fecha de afiliación, al Sistema de Pensiones establecido por el D.L.N° 3.500, de 1980, aunque se califiquen, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la Ley 19.177.

5.- **Recházase** la solicitud presentada doña **NORMA ISABEL SEPULVEDA GARRIDO**, Rut N° **5.329.168-6**, para calificar como trabajo pesado las labores de: b) **OPERARIA SECCIÓN BOLETOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA**, y c) **OPERARIA SUBDEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES**, desarrolladas para el empleador **CASA DE MONEDA DE CHILE**.

6.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 5) del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.



1527

7.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 5 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

8.-Envíese copia de la presente Resolución, y de los informes jurídico y técnicos, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

9.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese a la interesada, en los términos dispuestos en el Resuelvo N° 7 de la presente Resolución y comuníquese a los Departamentos Legal, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; Operaciones; Sucursales; a las Divisiones de Comunicaciones, Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Departamento Legal; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Dirección Regional INP Región Metropolitana, a la Sucursal INP Estación, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, a la empresa empleadora y a la interesada. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

MVEW / NCR / MSUmsl

SEPULVEDA GARRIDO

Correlativo N° 27/12/2007

**INP**